



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019 – MPC.

Contumazá, 17 de mayo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO, El Informe N° 089-2019-MPC/GDS, haciendo llegar el Proyecto de Actividad “**EJECUCIÓN DE TALLERES VIVENCIALES DE ARTESANIA**” presentado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Proyecto de Actividad “**EJECUCIÓN DE TALLERES VIVENCIALES DE ARTESANIA**” presentado por la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá; tiene como objetivo capacitar a mujeres Contumacinas a fin de que puedan fomentar la artesanía y las tradiciones, que constituyen un patrimonio cultural de Contumazá;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 009-2019-MPC del 10 de mayo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTIVIDAD “EJECUCIÓN DE TALLERES VIVENCIALES DE ARTESANIA” a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien solicita su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

